No. DE PROCESO: : 4145.010.32.1.2026- 2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025, el siguiente proyecto es financiado con recursos ingreso corrientes de libre destinación, para la actividad que se pretende satisfacer.

BP No. BP26005448 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud, en la población de Santiago de Cali, y como objetivo específico establece: Incrementar campañas de gestión del riesgo en salud para el proceso de atención en Salud Pública.

Este proyecto, contempla la siguiente actividad asociada al presente proceso contractual:

1.1.1 Realizar campañas de control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

Así mismo, contempla la siguiente sub actividad:

- Realizar campaña en los entornos de vida cotidiana en enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	SUBACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1.1	Realizar campañas de control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.	Realizar campaña en los entornos de vida cotidiana en enfermedades cardio cerebrovasculares y metabólicas	Número	1

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual, en uso de sus facultades legales, expidió el acuerdo 0591 del 10 de diciembre de 2024 “Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2025.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

Que, de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto 4112.010.20.0399 de 2025,“Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali”.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500246929
Fecha de Expedición: 08.09.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000.oo)
Compromiso que respalda:
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020040005/BP260054481010140

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato de obra _____
- Contrato de interventoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo __X_
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

La prevención de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas en Cali es fundamental, esto teniendo en cuenta que la diabetes es una enfermedad metabólica crónica caracterizada por niveles elevados de glucosa en sangre (o azúcar en sangre), que con el tiempo conduce a daños graves en el corazón, los vasos sanguíneos, los ojos, los riñones y los nervios; siendo esta también, una de las causantes principales de ceguera, insuficiencia renal, ataques cardíacos, accidentes cerebrovasculares y amputación de miembros inferiores.

La diabetes tipo 2 es la más común y se manifiesta generalmente en adultos, (antes llamada no insulinodependiente o de inicio en la edad adulta) es el resultado del uso ineficaz de la insulina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por parte del cuerpo. Más del 95% de las personas con diabetes tienen diabetes tipo 2. Este tipo de diabetes es en gran parte el resultado del exceso de peso corporal y la inactividad física, los síntomas pueden ser similares a los de la diabetes tipo 1, pero a menudo son menos marcados.

Esta enfermedad puede diagnosticarse varios años después del inicio, después de que ya hayan surgido complicaciones y si no es controlada de manera efectiva se pueden presentar lesiones micro vasculares y macrovasculares como son la retinopatía diabética, neuropatía diabética, el pie diabético, infarto agudo de miocardio, hipertensión arterial e insuficiencia renal crónica.

La diabetes se puede tratar y sus complicaciones se pueden evitar o retrasar con exámenes y tratamientos regulares; las personas con diabetes deben someterse a pruebas periódicas de detección de complicaciones para ayudar en la detección temprana, esto incluye pruebas de detección de enfermedades renales, exámenes oculares periódicos y evaluaciones de los pies (OPS)

La implementación de campañas en entornos de vida cotidiana (como barrios, lugares de trabajo, transporte público y centros educativos), es clave para prevenir enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas en Cali, dado que estos espacios son donde las personas desarrollan sus hábitos diarios y toman decisiones que impactan su salud. Estrategias de comunicación masiva, como videos y afiches, permiten llegar a poblaciones diversas con mensajes claros, visuales y culturalmente adaptados, lo que facilita la comprensión y adopción de conductas preventivas (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2022). Estudios demuestran que intervenciones educativas en lugares frecuentados por la población aumentan la conciencia sobre factores de riesgo como la hipertensión, la diabetes y el sedentarismo, logrando mayor adherencia a recomendaciones médicas (Pérez et al., 2019). Además, en una ciudad con altas desigualdades socioeconómicas como Cali, estas herramientas son costo-efectivas y reducen barreras de acceso a información en salud, especialmente en comunidades vulnerables (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020).

El uso de videos y afiches resulta efectivo porque aprovecha medios de alto impacto visual y fácil difusión, ideal para transmitir mensajes breves y motivadores. Por ejemplo, los vídeos pueden mostrar testimonios reales o animaciones explicativas sobre cómo medir la presión arterial o identificar síntomas de un infarto, mientras que los afiches en parques o centros de salud refuerzan recordatorios sobre alimentación saludable y actividad física (Gómez & Ramírez, 2022). Estas estrategias se alinean con teorías de cambio comportamental, como el Modelo de Creencias en Salud, que destaca la importancia de percibir severidad y beneficios de las acciones preventivas (Bandura, 2004). En Cali, donde persisten brechas en atención primaria, campañas masivas en entornos cotidianos no solo educan, sino que promueven la corresponsabilidad ciudadana y la detección temprana, reduciendo así la carga del sistema de salud (Comisión de Determinantes Sociales de la Salud, 2008).

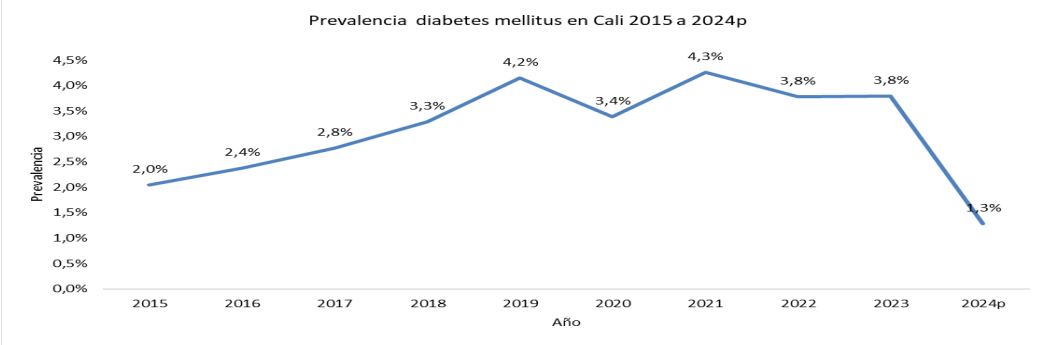
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una serie de intervenciones altamente costo efectivas pueden mejorar los resultados de los pacientes, independientemente del tipo de diabetes que puedan tener. Estas intervenciones incluyen el control de la glucosa en sangre, mediante una combinación de dieta, actividad física y, si es necesario, medicación; control de la presión arterial y los lípidos para reducir el riesgo cardiovascular y otras complicaciones; y detección periódica de daños en los ojos, los riñones y los pies, para facilitar el tratamiento temprano.

La difusión de información y la comunicación adecuada son esenciales para las personas y familias que conviven con diabetes. Es crucial educar y capacitar a la comunidad sobre esta enfermedad, brindándoles los conocimientos necesarios para gestionarla de manera efectiva. Esto incluye comprender las medidas no farmacológicas, identificar los síntomas y signos de advertencia, prevenir complicaciones y realizar un monitoreo regular de los niveles de glucosa. Estas acciones permiten a las personas tomar el control de su salud, reducir el riesgo de complicaciones y discapacidad, y contribuir a disminuir la mortalidad temprana asociada a enfermedades no transmisibles

La prevalencia de diabetes mellitus en Cali en la serie de tiempo 2015 a 2024p muestra un aumento continuo desde 2015, comenzando en 2,0% y alcanzando un pico del 4,2% en 2019, este incremento sostenido obedece a las acciones de intervención realizada por la secretaria de salud en el grupo de adultez y vejez en estilos de vida saludable, con la implementación de la estrategia de finnish risk score captación para diabetes; hacia el año 2020 se presenta disminución situación que pudo verse afectada con la pandemia de COVID-19 dado que en este año, la atención médica de rutina, como los controles de diabetes, la atención se dirigía por teleconsulta. Es posible que muchos casos no fueran diagnosticados debido a la limitación de los servicios médicos y el miedo de la población a acudir a los centros de salud. Después de la pandemia, la prevalencia vuelve a aumentar al 4,3% en 2021, lo que podría ser un reflejo de la recuperación de los servicios médicos y de la identificación de casos no diagnosticados en 2020. Para los años 2022 y 2023 la prevalencia se mantiene estable en torno al 3,8% durante estos años. En el año 2024 el resultado es preliminar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



DOMINIO	CODIGO	INDICADOR	FUENTE
Efectividad	D.1.12	Prevalencia de diabetes mellitus	Fuente integrada a SISPRO

Fuente: cuenta de alto costo periodo o1 de julio 2022 al 30 de junio 2023, consulta 13 de octubre de 2024

El Plan Territorial de Salud establece, dentro de sus metas a 2027, aumentar al 70% el porcentaje de personas con diabetes controlada**.** El presente proyecto contribuye directamente a este objetivo, en la medida en que la información en salud fortalece la capacidad de las personas**,** familias y comunidades para tomar decisiones informadas, favoreciendo el autocuidado y la corresponsabilidad en salud.

De igual manera, considerando que las complicaciones derivadas de la diabetes se encuentran entre las principales causas de mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles (ENT)**,** el proyecto también se articula con la meta de reducir en un 10% la mortalidad prematura por ENT en la población de 30 a 70 años para 2027**.**

2. Conveniencia

Se ha demostrado que el apoyo familiar en el cuidado de la diabetes tiene un efecto sustancial en la mejora de los resultados de salud para las personas con diabetes. Por lo tanto, es importante que todas las personas con diabetes y sus familias tengan acceso a la educación y el apoyo continuo en materia de autocontrol de la diabetes para reducir el impacto emocional de la enfermedad que puede dar lugar a una calidad de vida negativa.

La campaña informativa sobre sobre enfermedades **cardiocerebrovasculares y metabólicas** se establece como una herramienta fundamental para abordar esta condición en la población general. Su enfoque no solo busca educar sobre las causas, los factores de riesgo y las medidas de prevención, sino también fomentar un entorno de apoyo para quienes la padecen. Con esta iniciativa, se pretende lograr una disminución significativa en la incidencia de la diabetes, promoviendo estilos de vida activos y saludables, una dieta balanceada y el acceso a recursos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

médicos que faciliten un manejo adecuado de la enfermedad. Asimismo, se aspira a fortalecer la capacidad de las comunidades para identificar factores de riesgo, actuar de manera preventiva y apoyar a las personas en su proceso de tratamiento, reflejando un compromiso con la salud integral y la calidad de vida de la población intervenida.

Estas intervenciones, basadas en evidencia y adaptadas a los contextos locales, no solo optimizan recursos mediante estrategias costo-efectivas (como videos y afiches), sino que también generan un alto retorno social al reducir la incidencia de enfermedades crónicas y sus complicaciones. Además, al priorizar entornos cotidianos, se garantiza el alcance masivo y la sostenibilidad de las acciones, alineándose con políticas nacionales e internacionales de promoción de la salud. Por tanto, invertir en esta iniciativa no solo es una medida preventiva necesaria, sino también una oportunidad para fortalecer el sistema de salud y mejorar la calidad de vida de los caleños, con potencial de replicarse en otras regiones del país.

Esta estrategia, alineada con las políticas públicas de salud, representa una inversión costo-eficiente con potencial para reducir la carga de enfermedades crónicas y promover una cultura de prevención en el Distrito Especial.

Es por ello que, Fundación Corposinergia, según su objeto como conocimiento y experiencia cumple con las necesidades que se requieren para garantizar la realización de campañas de información enfocadas a la prevención de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas en los entornos de vida cotidiana de la población del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Conforme a lo mencionado, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un convenio interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin. Con relación a los convenios interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, además del desarrollo jurisprudencial y por lo tanto se rige por las reglas y principios de esta normativa.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negóciales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El convenio interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

De la interpretación de estas normas, está descrita la facultad que tiene el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, para proveer a las Empresas Sociales del Estado del primer nivel de atención existentes en el ámbito de su jurisdicción de los recursos necesarios para fortalecer la gestión integral de los prestadores de servicios de salud que atienden a la población de Santiago de Cali, en cumplimiento del deber Legal y Constitucional que le compete al Alcalde, brindar ese servicio.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden nacional, regula en el Artículo 6, el Principio de Coordinación y colaboración a las autoridades administrativas, garantizando la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, siendo esta figura jurídica la más apropiada para cumplir con el objetivo común ya señalado.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Los convenios interadministrativos encuentran su sustento legal en el ordenamiento jurídico colombiano vigente para 2025, destacándose: (i) El Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993 con sus modificaciones en Leyes 1150/2007 y 1474/2011), (ii) El Decreto 1082 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Administrativo), y (iii) La Ley 489 de 1998 (Arts. 6 y 95). Esta figura ha sido avalada por jurisprudencia constitucional, como la Sentencia C-123/2025 (M.P. Diana Fajardo) que confirmó su carácter excepcional al principio de selección objetiva, fundamentando su validez en el principio de colaboración armónica entre entidades públicas (Art. 209 Superior).

En materia de salud, la Corte Constitucional en Sentencia T-456/2024 (M.P. Antonio José Lizarazo) reafirmó la obligación de las entidades territoriales de garantizar el acceso al servicio, conforme al Art. 49 de la C.P. y la Ley Estatutaria 1751/2015. Para Santiago de Cali, el Decreto 516/2016 (Arts. 139.40) y la reciente Sentencia C-789/2025 del Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera) precisaron el alcance de la competencia de la Secretaría de Salud como ente rector, permitiendo la asignación de recursos a las ESE mediante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenios interadministrativos, sin que ello implique asunción directa de la prestación del servicio (Art. 194 Ley 100/1993 modificado por Art. 20 Ley 1122/2007).

La jurisprudencia unificada (Sentencias C-789/2024 y SC-234/2025) ha establecido que estos convenios constituyen instrumentos válidos para materializar: (i) El principio de eficiencia en la gestión pública (Art. 209 C.P.), (ii) La descentralización administrativa (Art. 1 Ley 489/1998), y (iii) Los fines sociales del Estado (Art. 2 Superior). En el caso concreto, se ajustan al Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2028 (Ley 2150/2024) y al Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294/2023), garantizando sostenibilidad fiscal y alineación con políticas públicas actuales. La Procuraduría General, en Concepto 012/2025, ha precisado que su celebración debe observar los principios de transparencia y objetividad (Art. 3 Ley 80/1993).

3.1 Composición y estructura Corposinergia

La Corporación de Apoyo y Desarrollo Regional Corposinergia se constituye a partir de la integración de esfuerzos técnicos, académicos y administrativos de tres (3) entidades aliadas.

1. EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO INTENALCO: Es el pilar fundamental de la Corporación, con una participación mayor al 50% y ostentando la presidencia de la Junta Directiva.

Naturaleza y Aprobación: Es una Institución de Educación Superior de carácter oficial nacional, aprobada como Institución Técnica Profesional por el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante resolución No. 2903 del 17 de noviembre de 1992.

Filosofía y Misión: Orienta su filosofía al fortalecimiento de los valores que conducen a la formación de un SER INTEGRAL, con énfasis en el liderazgo, compromiso y desarrollo de la Región del Valle del Cauca.

Oferta Académica: Inició sus labores educativas el 16 de noviembre de 1979 y actualmente oferta seis (6) programas Técnicos Profesionales y seis (6) programas de Extensión (Programas para el Trabajo y Desarrollo Humano). Además, cuenta con convenios universitarios.

Impacto Social: Desarrolla un proyecto de Ampliación de Cobertura en la Educación Superior (PACES) dirigido a estratos 1 y 2, buscando capacitar al talento humano de estos sectores y desarrollar los entornos sociales, culturales, económicos y políticos de la Región y el País. Desde 1979, INTENALCO ha generado progreso impactando y aportando al sector educativo regional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Fundación Centro de Gestión (CEGES): La Fundación CEGES representa un porcentaje de participación del 39%. Fue constituida el 16 de enero de 2008 e inscrita en la Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2008 (No. 2892 del Libro).

Misión General: Promueve el desarrollo social, territorial y humano a través de la gestión de proyectos en áreas clave como salud, educación, cultura, deporte y agricultura, con el objetivo de contribuir al bienestar de las comunidades y al desarrollo sostenible.

Enfoque en Salud (Ejes de Acción):

- Proyectos de Salud Pública: Implementación de iniciativas para mejorar las condiciones de salud de las poblaciones (prevención, promoción y mejora de la infraestructura sanitaria).
- Investigación y Desarrollo: Fomento de la investigación en salud, incluyendo estudios epidemiológicos y análisis de situaciones de salud pública.
- Intervención en Salud: Promoción de planes territoriales de salud y programas para mejorar la calidad de vida en comunidades rurales y vulnerables.
- Atención a Poblaciones Vulnerables: Creación de proyectos enfocados en la atención a grupos vulnerables (niños, personas mayores, personas con discapacidades), asegurando el acceso a servicios adecuados.
- Formación y Capacitación: Procesos formativos dirigidos a profesionales, estudiantes y comunidades para mejorar la gestión de la salud y la prevención de enfermedades.
- Comercialización de Productos Médicos: Facilitación del acceso a insumos médicos esenciales (medicamentos y equipos quirúrgicos).
- Experiencia: Entidad con reconocida idoneidad y amplia experiencia en la gestión de procesos y proyectos de salud pública, destacada por su importante proyección social y trabajo constante con la comunidad.

3. Corporación para el Desarrollo Territorial Pazcífico: La Corporación Pazcífico representa un porcentaje de participación del 10%. Se constituyó el 18 de julio de 2016 y fue inscrita en la Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016 (No. 2107 del Libro I).

- Misión: Se centra en la gestión de procesos y proyectos en salud, salud pública, investigación, educación y asistencia territorial, promoviendo la gestión social autónoma e interdisciplinaria a nivel local, nacional e internacional.
- Objetivos Principales: Desarrollar proyectos de salud pública y epidemiología, promover investigación orientada a problemas comunitarios, ofrecer servicios de salud, generar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procesos formativos, fortalecer la asistencia territorial, y fomentar la investigación en un ambiente de equidad y trabajo en grupo.

- Contribución Adicional: Busca contribuir al desarrollo de una cultura del conocimiento en el ámbito académico y social.
- Actividades: Consultoría de gestión, investigación, educación y capacitación informal, y administración de programas de salud.

En un esfuerzo por consolidar su cultura de servicio y facilitar la convivencia interna y externa, los valores institucionales de CORPOSINERGIA se articulan en principios clave: la Excelencia, que promueve un alto grado de calidad en el servicio; el Cumplimiento, que asegura acatar los requisitos del cliente de manera oportuna; la Tradición, que respalda su servicio en más de ocho años de experiencia; la Honradez, manifestada al actuar con honestidad, legalidad, integridad y lealtad; el Liderazgo, enfocado en superar las expectativas de los clientes para generar su más alta satisfacción; y la Calidad Humana, que garantiza la atención oportuna, amable, entusiasta y dinámica.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

En consonancia con lo anterior, es pertinente señalar que la Corporación de Apoyo y Desarrollo Regional Corposinergia cuenta con la idoneidad y experiencia que el ente territorial requiere ejecutar, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, donde se relacionan algunos de los contratos que han suscrito así:

Número de Proceso y/o Contrato	Objeto	Cuantía
917.103.1.03.2023	Implementar una campaña de cultura ciudadana mediante la ejecución, composición y realización artística de artes representativas culturales que fomenten el uso adecuado del sistema integrado de transporte masivo SITM MIO en el Distrito de Santiago de Cali.	$7.940.070.000
4143.010.27.1.002.2024	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y jurídicos para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar y la alianza familia – escuela en las IEO del Distrito de Santiago de Cali.	$3.915.888.537
4162.010.27.1.0005-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la ejecución de los juegos de colonias del pacifico, juegos escolares e Intercolegiados y los juegos paradistritales conforme a la ficha bp – 26004726 desarrollo de eventos deportivos y recreativos de innovación locales, nacionales e internacionales en Santiago de Cali.	$1.553.114.968

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

0124-CD-2024	Contratar el desarrollo de acciones tendientes a la implementación de la transversalización del enfoque de género con los actores del sector salud de la ese hospital universitario departamental de nariño y una campaña de información, educación y comunicación para la prevención de las violencias basadas en género contra las mujeres en virtud de lo estipulado en el contrato interadministrativo no. msps-1802-2024 suscrito entre el ministerio de salud y protección social y el hospital universitario departamental de nariño ese	$854.776.722
100.23.19.20240159	Prestación de servicios de apoyo logístico y operativo para la implementación de la transversalización del enfoque de género con los actores del sector salud de la Red de salud oriente E.S.E., en la ejecución del contrato N° MSPS-1805-2024 para la implementación de acciones encaminadas a la prevención de violencias contra las mujeres en la ciudad de Cali.	$1.044.974.003
00-2025-JCON-148	Prestar servicios para la ejecución de jornadas integrales de salud en entornos comunitarios e institucionales, orientadas al desarrollo de actividades de promoción y prevención en salud sexual y reproductiva, tamizaje de infecciones de transmisión sexual (its), incluyendo vih, acompañamiento psicosocial y fortalecimiento comunitario, en el marco del plan de intervenciones colectivas (pic) en el marco del convenio interadministrativo n° 4145.010.27.1.0009	$600.616.550
4145.010.27.1.0015-2025	Realizar capacitación orientada a fortalecer los conocimientos en Primer Respondiente Comunitario incluyendo el manejo de Equipos de desfibrilación Externa Automática-DEA.	$237.000.000
4162.010.27.1.0013-2025	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros para la planeación, organización y ejecución de programas, actividades y eventos deportivos, recreativos y culturales en el distrito especial de Santiago de Cali, dirigidos a poblaciones diversas, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, comunidades lgbtiq+, comunidades afrodescendientes, colonias y colectivos comunales, con el fin de fomentar la inclusión social, fortalecer la participación ciudadana, promover la cultura del deporte, larecreación y la actividad física, y contribuir al bienestar individual y comunitario, en el marco de la política pública distrital de deporte, recreación y actividad física.	$2.612.773.502

La Fundación Corposinergia, cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar

En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

85	10	17	00	Servicios de Administración de Salud

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 19671

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa. El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Aunar esfuerzos para la realización de campañas de información enfocadas a la prevención de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas, en los entornos de vida cotidiana de la población del Distrito Especial de Santiago de Cali. BP 26005448.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

En el marco de la Gestión Integral de la salud y en cumplimiento de la normatividad vigente respecto a la inversión social en salud, para complementar y fortalecer las campañas de control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, se efectuarán las siguientes intervenciones:

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ITEM	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	SUBACTIVIDAD
BP 26005448	Fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali	1.1.1	Realizar campañas de control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.	Realizar campaña en los entornos de vida cotidiana en enfermedades Cardio cerebrovasculares y metabólicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde que se da inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 10 de diciembre de 2025.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del convenio es de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($168.480.000)**, siendo el aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.),** incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato para lo cual se cuenta con el Certificados de Disponibilidad No. 3500246929 expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal; y el aporte como contrapartida de la Fundación Corposinergia., por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($18.480.000),** el cual está representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entregada por la entidad.

El valor del convenio se estableció teniendo en cuenta lo presupuestado en el proyecto BP No. BP26005448 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, en la actividad 1.1.1. realizar campañas de control de enfermedades transmisibles y no transmisibles y la sub actividad realizar campaña en los entornos de vida cotidiana en enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas, como la contrapartida de la entidad y las cotizaciones que se adjuntan para que hagan parte integral del estudio previo.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyecto	Nombre Del Proyecto	Actividad	Sub-Actividad	Total Aporte
BP-26005448.	Fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali	Realizar campañas de control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.	Realizar campaña en los entornos de vida cotidiana en enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas.	$ 150.000.000

Aporte de Corposinergia

CONTRAPRESTACION				
Talento Humano	**QT**	**TAREAS Y RESPONSABILIDADES**		**VALOR**
Enfermera	1	(1) Enfermera profesional, con funciones de servicio de salud requeridos en el marco de las especificaciones tecnicas en liderar acompañar los talleres de salud de promocion de estilos de vida saludables conforme a los contenidos tematicos definidos asegurando su ejecucion en el marco del contrato	$ 4.650.000	$ 9.300.000
Auxiliar de enfermeria	1	(1) auxiliar de enfermeria, apoyara en el desarrollo logistico y asistencial de los talleres, incluyendo la inscripcion de participantes,acompañamiento en la actividades teorico- practicas y el registro de aistencia , conforme a lo establecido en el plan de trabajo	$ 2.500.000	$ 5.000.000
Total				$ 14.300.000

Nota: Los aportes de los asociados se encuentran en el anexo técnico único el cual hace parte integral de los estudios previos y del convenio interadministrativo a suscribir entre la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y Fundación Corposinergia.

10.5 FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en dos (02) pagos parciales así:

1. **PRIMERA CUOTA**: la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.)**; equivalente al 30% del valor del contrato, con la presentación de los siguientes soportes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Informe preliminar en formato Word y PDF que documente la planeación de la campaña de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas de en los entornos de vida cotidiana, que contenga:

- Cronograma para el desarrollo de las actividades de la campaña
- Ficha metodológica de la campaña a efectuar.
- Diseño gráfico de piezas alusivas a la campaña (Roll Up, y Folletos)
- Actas de las reuniones de planeación de la campaña con el equipo técnico de la Secretaría de Salud.
- Listados de asistencia y registro fotográfico de las reuniones efectuadas con la secretaría de salud para concertar los aspectos logísticos de la campaña.

2. **SEGUNDA CUOTA:** La suma de **CIENTO CINCO MILLONES ($105.000.000.);** equivalente al 70% del valor del contrato, con la presentación de los siguientes soportes:

Informe final consolidado en formatos word y pdf del desarrollo del 100% de la campaña de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas en los entornos de vida cotidiana y grupos de base comunitaria, donde se describa:

- Cronograma del desarrollo de las actividades de la campaña
- Resultados de las reuniones de planeación y desarrollo de la campaña con el equipo técnico de la Secretaría de Salud
- Datos cualitativos y cuantitativos especificando grupos y entornos intervenidos, curso de vida, discriminación por sexo, género, análisis de población impactada, que contenga entorno, comuna, barrio, curso de vida, # personas impactadas.
- Resultados de las encuestas de satisfacción aplicadas.
- Base de datos consolidada con el total de la población impactada con las campañas.
- Registro fotográfico de las acciones desarrolladas
- Listados de asistencia de cada una de las campañas (30).
- Acta de realización de cada una de las campañas (30) y que evidencie la entrega de los folletos educativos.
- Acta de entrega de Roll Up a las ESE.
- Acta de entrega de video clip y de su difusión por redes sociales

Además, este documento debe incluir criterios de calidad técnica, así como una coherencia, redacción, ortografía adecuada y alineadas con lo contratado, debe ser consistente entre la actividad, sub actividad, el producto y el entorno.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia, deberá presentar la certificación emitida por el revisor fiscal que se encuentran al día en los pagos de la seguridad social y parafiscal para cada una de las cuotas establecidas en el presente estudio previo. Los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Salud, deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por el suministro y las actividades pactadas en el objeto del contrato, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. La Fundación se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

CONCEPTO				%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)			5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528)			1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $109.358.604)			1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $109.358.604)			3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA			2.0
	Pro-Deporte y Recreacion- ED			2.0
	Pro-Justicia Familiar- EJ			2.0
	Pro-Universidad del valle – EV			2.0
	Pro-Hospital – EH			1.0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato			0,5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales			1.0
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS			
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF			
	Factor Multiplicador			2
	RETE IVA – RI			15.0

21. VALOR UVT AÑO 2025 $49.799
Fuente: Área financiero Secretaría de Salud Pública de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además de cumplir con las entregas de los documentos de avances de informes, como productos para su debida publicación en el SECOP II, con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Deberá aportar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia, sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta de la Corporación y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. El Ente territorial podrá aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigor al momento de suscribir el contrato, en caso de ser necesario. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Ente Territorial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con el PAC.

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cali – Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia deberá ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en anexo único, los cuales se adjuntan y hacen parte integral de este estudio previo, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. Cada una de las características, contenido y detalles específicos de los productos determinados, deberán ser concertados con el supervisor y el referente técnico, quién deberá dar el visto bueno para que pueda ser ejecutado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia deberá disponer de un referente para la ejecución del contrato, quien será el interlocutor entre el contratante y el contratista.
3. La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia deberá cumplir a cabalidad con las condiciones planteadas en la contra partida acordada en términos de calidad, oportunidad, cantidad, y demás especificaciones técnicas contenidas en el anexo único.
4. La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia para la elaboración del video, abanico y pendón, deberá concertar con el contratante para determinar contenido, y demás aspectos técnicos gráficos, los cuales, a su vez, deberán ser colocados a consideración del área de comunicaciones de la entidad contratante.
5. La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia deberá participar en espacios de trabajo, convocadas por el contratante, como parte de su proceso de seguimiento y control de las actividades contractuales.
6. El contratista garantizará la presencia de la marca de la Secretaría de Salud en los eventos que se realicen en cumplimiento del contrato, así como en los diferentes documentos y materiales que se elaboren en el marco del contrato.
7. La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia deberá garantizar que el registro fotográfico o material audiovisual producido en el desarrollo de las actividades contratadas, sea entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Distrital para su divulgación y sus respectivos consentimientos informados.
8. Todo el material educativo de piezas comunicativas, audiovisuales de campaña IEC – Información, educación y comunicación solicitado en el contrato, debe de ser entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, para en mutuo acuerdo definir su disposición.
9. Realizar las comunicaciones o requerimientos a través del correo oficial de los supervisores y referentes de cada componente que se determinen, con el propósito de establecer un canal de comunicación oficial entre las partes.
10. La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia deberá presentar informes y documentación de soporte sobre la ejecución técnica y financiera con la periodicidad acordada entre las partes, o en caso de ser requerido por cualquier entidad de control o autoridad competente. Estos informes, deberán incluir soportes detallados de los costos.
11. La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia deberá someter a consideración de la Secretaría de Salud Pública y el supervisor toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.
12. El contratista debe proveer áreas de trabajo que cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para permitir que el personal encargado de llevar a cabo las acciones, pueda planificar, monitorear y evaluar de manera efectiva los resultados de dichas acciones.
13. El contratista debe ejecutar las acciones contratadas, asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comodidad, iluminación, limpieza, ventilación y que cuenten con los materiales y equipos necesarios.

14. La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia, como contraprestación, a través de una (1) Enfermera profesional, realizará las actividades de información de la salud, generando los documentos técnicos necesarios para el desarrollo del contrato.
15. La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia, como contraprestación, a través de un (1) Diseñador Gráfico, realizará el diseño de los abanicos, pendones, y piezas de convocatoria para el desarrollo de la campaña en cumplimiento del desarrollo del contrato.

10.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La Fundación Corposinergia, además tendrá las siguientes Obligaciones:

1. Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el equipo supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato.
2. Acatar todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Municipal.
3. Garantizar la visibilidad y marca en todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos, y demás, la Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia, y sus contratistas en el marco del contrato debe visibilizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, en especial con la población objeto del contrato, con las organizaciones e instituciones y a terceros, señalando que las acciones desarrolladas son con recursos de la Secretaría de Salud Pública y ejecutado por la E.S.E.
4. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Contrato.
5. La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia deberá garantizar la dotación del equipo de trabajo para su identificación y visibilidad en el territorio, así como elementos de protección personal para la prevención de IRA según lineamientos del Ministerio de Salud.
6. La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
7. Reportar al Municipio - Secretaría de Salud Pública el número de la cuenta donde se ha de consignar el valor derivado de la ejecución del contrato.
8. Recibir la supervisión de los procesos de atención generados, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere la supervisora del contrato, presentando los planes de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión.
9. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
10. Garantizar que los derechos sobre la información y producción del presente contrato sean de uso compartido por las partes y el uso de esta sea exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, manteniendo la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos de la población víctima del conflicto armado, obtenida por razón del contrato. Para lo cual constituye una exigencia la suscripción de los acuerdos de confidencialidad del equipo.
11. La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia deberá suministrar las evidencias en medios digitales en las formas y estructuras que se determinen por el contratante.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad: Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
*(…)*c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

11.1TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones de las intervenciones a efectuar por la Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia se encuentran discriminadas en el Anexo Único que hace parte integral del presente proceso.

12.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia deberá suministrar todo el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual mínimamente debe ser el determinado en el Anexo Único que hace parte integral de este proceso.

La Corporación de apoyo y desarrollo regional Corposinergia, deberá entregar del talento humano en carpeta digital, los soportes de cumplimiento de los requisitos de personal mínimo requerido discriminado en este numeral.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1).

En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad. En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

- ACUERDO DE CREACIÓN, ESTATUTOS Y MODIFICACIONES

La Corporación de apoyo y desarrollo regional CORPOSINERGIA deberá acreditar su creación y modificaciones a través de los diferentes acuerdos expedidos por el Concejo de Santiago de Cali.

El objeto social de la Corporación de apoyo y desarrollo regional CORPOSINERGIA, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación.

ESTATUTOS. La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

- DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE.

El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

- BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

- CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

- CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2) .

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA. Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

13.2 EXPERIENCIA. No aplica.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
b) Balance general con corte a diciembre 31 de 2024.
c) Declaración de Renta de los años 2021, 2022 y 2024.
d) Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
e) Información y documento que identifique quién es el tesorero.
f) Registro Único Tributario – RUT.
g) El proponente deberá adjuntar fotocopia del RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
h) Certificado de Cuenta Bancaria.
i) El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. No aplica

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL. No aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- Oferta Económica debidamente firmada por el Representante Legal de la Corporación de apoyo y desarrollo regional CORPOSINERGIA.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. No aplica

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

- Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluará como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

1. **Cumplimiento:** Mediante este amparo se cubre a la Secretaría de Salud Pública Municipal, el cual ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
2. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal:** Debe cubrir a la Secretaría de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el ocho (8%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración de este y tres (3) años más.
3. **Calidad del Servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que proteja a la Secretaría de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del contrato. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

Consideraciones generales de las garantías: El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Conveniencia incorporar la necesidad de la Corporación de apoyo y desarrollo regional CORPOSINERGIA específica, su conveniencia para el objeto del contrato de promoción y prevención y la necesidad de su elección para el territorio correspondiente.

Adicionalmente, la entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública y el contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del Incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta su liquidación.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO. No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Ley Estatutaria 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, que tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regular y establecer sus mecanismos de protección.

Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

Decreto 3518 de 2006**.** Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones cuyo objetivo es: Crear y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Ley 1438 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 Se materializa a través del logro de cuatro fines: Fin 1: Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. Fin 2: Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos. Fin 3: Reducir la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitable y su impacto en los años de vida saludables. y Fin 4. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles.

Resolución 1536 de 2015. Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud.

Resolución 429 de 2016. Ministerio de Salud y de la Protección Social, Política de Atención Integral en Salud. Establece la generación de las mejores condiciones de salud mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales.

Resolución 489 del 2019. Por la cual se modifica la resolución 429 del 2016.

Resolución 3202 del 2016. Ministerio de Salud y de la Protección Social, Modelo de Atención Integral en Salud. Direcciona de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del SGSSS con miras a garantizar el cuidado en salud.

Resolución 276 de 2019. Ministerio de Salud y de la Protección Social, por la cual se modifica la Resolución 3280 de 2018.

Resolución 2626 de 2019. Ministerio de Salud y de la Protección Social, por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud y se adopta el Modelo de Acción Integral y Territorial MAITE.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5º del ítem 1.2.3.

Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.” En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Responsables:

Rol Financiero

Nombre : JAMES ANGULO
Cargo CONTRATISTA

Rol Técnico

Nombre: CAMILO BURBANO DÍAZ
Cargo: CONTRATISTA

Rol Técnico

Nombre: JUAN CARLOS ESCOBAR PINEDA
Cargo: DIRECTOR LOCAL DE SALUD

Rol Jurídico Salud Pública

Nombre: LUIS CARVAJAL GALINDO
Cargo: CONTRATISTA

Rol Jurídico Gestión Contractual

Nombre: LAURA ARGOTE PARRA
Cargo: Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.